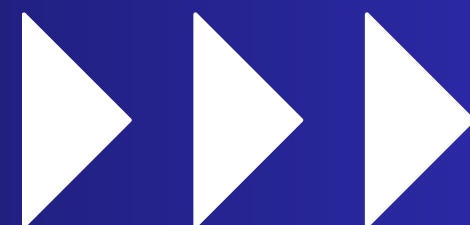




**Cultivando
Inversión**



DECLARACIÓN DE IMPUESTOS PARA INVERSIONISTAS EN BOLSA 2026

Guía para inversionistas

Presented By

Anthony Pomaleque

Aldana Velasquez



CONTENIDO

01. Quienes deben Declarar este 2026
02. Clasificación de Rentas
03. Rentas de Fuente Nacional para inversionistas
04. Rentas de Fuente Extranjera para Inversionistas
05. Casos Prácticos
06. Disclaimer
07. Contacto



¿QUIÉNES DEBEN DECLARAR EL IMPUESTO A LA RENTA?

Los contribuyentes del IR (personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país) que obtengan rentas computables deberán presentar una declaración jurada por las rentas obtenidas en el Ejercicio Gravable, conforme a las disposiciones establecidas por la SUNAT.

EN RESUMEN:

Las personas naturales domiciliadas en el Perú deben tributar por las rentas que obtengan, bajo la siguiente cronograma este 2026.

CRONOGRAMA:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	27 de mayo de 2026
1	28 de mayo de 2026
2	29 de mayo de 2026
3	1 de junio de 2026
4	2 de junio de 2026
5	3 de junio de 2026
6	4 de junio de 2026
7	5 de junio de 2026
8	8 de junio de 2026
9	9 de junio de 2026
Buenos Contribuyentes y los sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	10 de junio de 2026



PERSONAS NATURALES

Clasificación de rentas



Rentas de Personas Naturales

Primera Categoría	Segunda Categoría	Cuarta Categoría	Quinta Categoría
Arrendamiento y subarrendamiento de predios	Por la enajenación de acciones u otros valores	Trabajo independiente	Trabajo dependiente
			



RENTAS DE FUENTE NACIONAL

Las rentas de fuente peruana para inversionistas en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) corresponden a los ingresos generados por inversiones en instrumentos emitidos por empresas domiciliadas en Perú.

En este contexto, los principales tipos de rentas son:

1. GANANCIAS DE CAPITAL:

- Se generan al vender acciones u otros valores en la BVL a un precio mayor al de compra. Para personas naturales domiciliadas, estas ganancias suelen estar gravadas con una tasa del 5%, siempre que la operación se realice a través de mecanismos centralizados como la bolsa.

2. DIVIDENDOS:

- Son las utilidades distribuidas por empresas peruanas a sus accionistas. Están sujetos a una retención definitiva de aproximadamente 5%, la cual generalmente es aplicada automáticamente por la empresa emisora.

ASPECTOS CLAVE PARA INVERSIONISTAS:

- La mayoría de estas rentas tienen retención en la fuente, lo que simplifica el cumplimiento tributario. (CAVALI)
- Aun así, es importante registrar todas las operaciones, especialmente si se combinan con rentas del exterior.
- Las pérdidas pueden compensarse con ganancias de la misma categoría, optimizando el impuesto a pagar.
- Operaciones fuera de la BVL pueden tener tasas más altas (de hasta el 30%).

RENTAS DE CAPITAL

PARA UNA PERSONA NATURAL DOMICILIADA

- CAVALI actúa como agente de retención por operaciones en la BVL.
- Las retenciones efectuadas por CAVALI tienen carácter de pago a cuenta por lo que el inversionista deberá regularizarlas en la declaración anual de renta.
- La tasa del 6.25% también aplica para las ventas de valores efectuadas a través de las Bolsas de Valores que conforman el MILA

Operación	Tipo de Renta	Impuesto a la ganancia de capital para valores negociados dentro o fuera de la Bolsa de Valores de Lima (BVL)				IGV 18%
		Inversionistas extranjeros		Inversionistas locales		
		Persona natural	Persona jurídica	Persona natural	Persona jurídica	
Enajenación de valores peruanos representativos de capital (acciones, ADR y GDR con subyacente peruano)	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	Inafecto
Enajenación de Certificados de Participación emitidos por FIRBI o FIBRA	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de instrumentos de deuda emitidos por empresas peruanas	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de bonos convertibles en acciones emitidos por empresas peruanas	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de Facturas Negociables	Renta empresarial de fuente peruana	5% (Notas 3 y 4)	30% (Nota 4)	5% (Notas 3 y 4)	29.5% (Nota 4)	
Enajenación de valores extranjeros que califiquen como enajenación indirecta de acciones peruanas	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de unidades ETF (con subyacente de títulos de capital o deuda)	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	6.25% / Hasta 30% (Notas 3 y 5)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de acciones de empresas extranjeras en la BVL o en el MILA	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	6.25% (Notas 3 y 5)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de valores extranjeros (acciones, ADR y GDR con subyacente extranjeros e instrumentos de deuda) fuera de la BVL o del MILA	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	Hasta 30% (Nota 5)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de bonos emitidos por organismos internacionales	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	Hasta 30% / 0% (Notas 3, 5 y 6)	29.5% / 0% (Nota 2 y 6)	



RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA

Las rentas de fuente extranjera en Perú corresponden a los ingresos obtenidos por inversionistas domiciliados a partir de inversiones fuera del país, como acciones internacionales, ETFs, bonos globales o dividendos de empresas extranjeras.
Principales tipos de rentas:

1. GANANCIAS DE CAPITAL:

- Se generan al vender activos extranjeros (acciones, ETFs, bonos) a un precio mayor al de compra. A diferencia del mercado local, estas ganancias no tienen una tasa fija, sino que se integran a la renta del trabajo y tributan bajo una escala progresiva acumulativa, que puede llegar hasta 30%.

2. DIVIDENDOS:

- Son utilidades distribuidas por empresas extranjeras. Estos ingresos también se consideran renta extranjera y tributan bajo la misma escala progresiva (hasta 30%). Si hubo retención en el país de origen, puede utilizarse como crédito contra el impuesto en Perú, evitando la doble tributación en ciertos casos.

ASPECTOS CLAVE PARA INVERSIONISTAS:

- No existe retención automática en Perú, por lo que el inversionista debe declarar y pagar el impuesto directamente.
- Es obligatorio incluir estas rentas en la Declaración Jurada Anual.
- Se pueden compensar pérdidas con ganancias de la misma categoría.
- Es fundamental llevar un control detallado de compras, ventas y tipo de cambio.

RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA

Tramo de Renta Neta Imponible	Tasa	Referencia (UIT 2025 = S/ 5,350)
Hasta 5 UIT	8%	Hasta S/ 26,750
Más de 5 hasta 20 UIT	14%	S/ 26,751 – S/ 107,000
Más de 20 hasta 35 UIT	17%	S/ 107,001 – S/ 187,250
Más de 35 hasta 45 UIT	20%	S/ 187,251 – S/ 240,750
Más de 45 UIT	30%	Sobre S/ 240,750

Respecto de las rentas obtenidas en el extranjero, por la prestación de servicios de manera dependiente o independiente, o por el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, o por la enajenación de valores mobiliarios que no cumplen con los criterios para ser sumadas a las rentas de segunda categoría (ver página 13), los contribuyentes domiciliados en el país sumarán y compensarán entre sí los resultados que arrojen sus distintas fuentes productoras de renta extranjera, y únicamente, si de dichas operaciones resulta una renta neta, ésta se sumará a la Renta Neta del Trabajo.

CASO PRÁCTICO



- Aquí deberas llenar la seccion informativa de acuerdo a las rentas que el contribuyente vaya a declarar.



- Solo en el caso de personas casadas se deberá indicar el regimen patrimonial.

Sección Informativa		Sección Determinativa			
Tipo de Declaración		Condóminos	Alquileres pagados	Atribución de Gastos	Otros ingresos
Declaración		<input type="radio"/> Original	<input checked="" type="radio"/> Sustitutoria/Rectificatoria		
Tipo de Renta que se declara		<input type="checkbox"/> Rentas de Capital Primera Categoría	<input type="checkbox"/> Rentas de Capital Segunda Categoría		
		<input checked="" type="checkbox"/> Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera			
Tipo de declaración		<input checked="" type="radio"/> Personal	<input type="radio"/> Sociedad Conyugal (atribuida a uno de los Cónyuges - Art 16° L IRenta)		
¿Las rentas obtenidas de Primera Categoría incluyen su participación como Sociedad Conyugal?		<input type="radio"/> Si	<input checked="" type="radio"/> No		
Tipo de documento del Cónyuge		235	--Se--	?	
Número de documento del Cónyuge		236	INGR	?	
Nombre de Cónyuge		700	INGRESAR		

CASO PRÁCTICO

Tipo de Declaración Condóminos Alquileres pagados Atribución de Gastos **Otros ingresos**

¿Tiene rentas exoneradas? (proveniente de su cargo como funcionario de organismos internacionales, sumas de seguros dotales, otros) Sí No

Total rentas exoneradas del Impuesto a la Renta percibidas en el ejercicio 200 S/ 0 ?

¿Tiene rentas inafectas? (indemnizaciones, CTS, rentas vitalicias o pensiones, subsidios, otros) Sí No

Total rentas inafectas del Impuesto a la Renta percibidas en el ejercicio 201 S/ 0 ?

Resultado por actividades generadoras de rentas de 3ra categoría (utilidad neta antes de impuestos) 203 S/ 0 ?

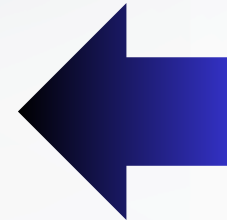
Dividendos Percibidos 998 S/ 0 ?

Renta de Fuente Extranjera tributación exclusiva en el País de la Fuente por aplicación de convenio para evitar la doble imposición 999 S/ 0 ?

¿Ha recibido alguna donación u otra liberalidad en efectivo? Sí No

Liberalidades recibidas en efectivo 902 S/ 0

Total Ing. del ejercicio 2024 (Cas. 200 + Cas. 201 + Cas.203 + Cas.998 + Cas.999 + Cas.902) 518 S/ 0 ?



- En el caso de obtener rentas exoneradas marcar aquí en la casilla si.



- Aquí deberá incluir los dividendos percibidos de fuente peruana. y las rentas de fuente extranjera no sujetas a tributación por convenio de doble imposición.

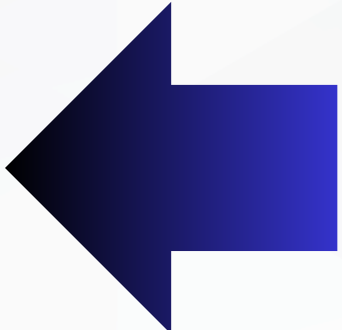


CASO PRÁCTICO



- Aquí se deberá llenar el detalle de la renta obtenida justamente por la enajenación de valores mobiliarios.

Fuente de Renta	--Seleccionar--
Ud. ¿En qué calidad participa?	--Seleccionar--
Tipo Documento	A TRAVÉS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA EMISORA DIRECTAMENTE FUERA DE LA EMISORA --Seleccionar--
Número de documento	INGRESAR
Nombre/Razón Social	INGRESAR
Periodo	MM/AAAA
Ingreso Neto	S/ 0
Costo Computable	S/ 0
Monto ganancia	S/ 0
Cantidad de Valores	0
RUC de la empresa emisora	
Razón social de la empresa emisora	

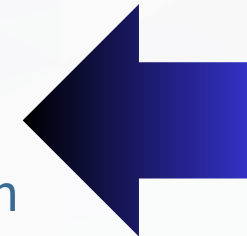


Rentas de Capital Primera Categoría	Rentas de Capital Segunda Categoría
Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera	
Determinación de la Deuda	
Renta Bruta total de Ganancia de Capital Enajenación de Valores Mobiliarios	350 S/ 0
Deducción (20% de la casilla 350)	353 (S/ 0)
Total Renta Neta	354 S/ 0
Pérdidas de capital por enajenación de valores mobiliarios	355 (S/ 0)
Renta Neta de Fuente Extranjera por enajenación de valores mobiliarios	385 S/ 0
Total Renta Neta Imponible	356 S/ 0

CASO PRÁCTICO



- En esta casilla debe incluir la renta bruta producto de la enajenación de valores nacionales. Corresponde reportar las operaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima.



- En esta casilla debe incluir la renta neta producto de la enajenación de valores extranjeros que se hayan realizado a través de la BVL. Nota: Solo debe incluir la renta neta es decir despues de deducir costos y gastos.



Rentas de Capital Primera Categoría <i>i</i>	Rentas de Capital Segunda Categoría <i>i</i>
Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera <i>i</i>	Determinación de la Deuda
Renta Bruta total de Ganancia de Capital Enajenación de Valores Mobiliarios	350 S/ 0 ?
Deducción (20% de la casilla 350)	353 (S/ 0) ?
Total Renta Neta	354 S/ 0 ?
Pérdidas de capital por enajenación de valores mobiliarios	355 (S/ 0) ?
Renta Neta de Fuente Extranjera por enajenación de valores mobiliarios	385 S/ 0 ?
Total Renta Neta Imponible	356 S/ 0 ?

CASO PRÁCTICO

Ingreso Rentas Neta de Fuente Extranjera (casilla 116)

Si declara rentas netas pasivas atribuidas bajo el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional, tener en cuenta...
[Ver más](#)

Tipo de Renta

Tipo de Renta RTFI(Régimen de Transparencia Fiscal Internacional)

País de la Fuente

Aplica Beneficios para evitar Doble Imposición

Opción CDI

Datos del Pagador de la Renta

Nombre o Razón social

Tipo de Documento del Pagador de la Renta

Número de documento

Renta Neta Percibida

RENTA DE BIENES INMUEBLES
DIVIDENDOS
INTERESES
REGALÍAS
GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL DE BIENES MUEBLES
GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL POR ENAJENACIÓN D
SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES
SERVICIOS PERSONALES DEPENDIENTES
CONTRATOS TRUST/FIDEICOMISOS
OTRAS RENTAS

- Finalmente en retas de trabajo en el apartado de Rentas de Fuente extranjera se deberá reportar lo siguiente:



- Aquellos ingresos por enajenación de valores mobiliarios, dividendos, intereses entre otros que no se hayan ejecutado a través de la Bolsa de Valores de Lima, usualmente a través de BRokers extranjeros.
- Aquí se detalla el tipo de renta, el país de origen o fuente, si hubo acuerdo de doble imposición o no y finalmente el monto percibido.



DISCLAIMER

IMPORTANTE

La información publicada en esta guía tiene exclusivamente fines informativos y no constituye asesoría tributaria ni legal. Se recomienda para efectos del calculo de su declaración acudir a un profesional especializado.

